

ORDENANZA N°: 3148/06.-

Ramallo, 28 de noviembre de 2006

VISTO:

La necesidad de regularizar los usos y ocupación de los predios del dominio inminente de la Municipalidad de Ramallo en el sector costero; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo del sector costero de la localidad de Ramallo impone criterios de coherencia jurídica, en cuanto se refiere a los predios del denominado “Complejo Viva el Río”;

Que es necesario regularizar la situación de la vecina **Dulcelina Emiliana Niz**, con el correspondiente contrato de comodato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de ----- Comodato entre la Municipalidad y la Sra. **Dulcelina Emiliana NIZ**, en un todo acuerdo al Contrato que como Anexo I es parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006.-----

CONTRATO DE COMODATO

---En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de de dos mil seis, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada **COMODANTE**, por una parte y por la otra la Sra. **DULCELINA EMILIANA NIZ, D.N.I. N° 1.841.668**, con domicilio en Paseo Ribereño “Viva el Río”, en adelante denominada **COMODATARIA**, se conviene celebrar el presente comodato sujeto a las presentes cláusulas:

PRIMERA) “**EL COMODANTE**” da en Comodato y “**LA COMODATARIA**” recibe en tal concepto el inmueble identificado en el croquis que se adjunta como ANEXO I.-----

SEGUNDA) El plazo de este Convenio será indeterminado, pudiendo exigir el Municipio la restitución del inmueble en el momento que considere conveniente en función de sus necesidades, debiendo comunicar dicha circunstancia a “**LA COMODATARIA**” por medio fehaciente con un término no menor a los treinta (30) días de antelación a la fecha indicada para su devolución.-----

TERCERA) “**LA COMODATARIA**” no podrá ceder, ni total, ni parcialmente los derechos que le acuerda el presente instrumento, por cuanto el mismo se aclara expresamente, reviste el carácter de personal e intransferible. No podrá realizar ninguna clase de modificación sobre el predio, ni extenderse o cambiar de ubicación sin previo consentimiento y autorización por escrito de la “**COMODANTE**”. Todas las obras y mejoras que se realicen quedarán en exclusivo beneficio del inmueble, sin derecho a compensación ni indemnización alguna.-----

CUARTA) El lugar será destinado exclusivamente para emplazamiento de vivienda unifamiliar de la comodataria, debiendo permitir ésta que la Comodante realice en el mismo predio mejoras para uso municipal, como así también el acceso a tales mejoras y al predio en general del personal municipal que deba utilizarlas.-----

QUINTA) El presente contrato se regirá por las normas del Art. 2255 y sigs. Del Código Civil (Título XVII – Del Comodato).-----

SEXTA) “**LA COMODATARIA**” recibe el inmueble en buen estado de conservación, comprometiéndose a restituirlo en iguales condiciones al momento de la finalización de este convenio.-----

SÉPTIMA) Se deja constancia que cualquier reclamo judicial o extrajudicial por eventos dañosos ocasionados en perjuicio a terceras personas y/o cosas concurrentes al inmueble será íntegramente asumido por “**LA COMODATARIA**”, no teniendo la Municipalidad responsabilidad legal alguna por dichos sucesos.-----

OCTAVA) Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás de los Arroyos con competencia en la materia, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----